PUNTO ACUSE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asuncion, 24 de agosto de 2017

DICTAMEN UOC Nº 166/17

Señor
Prof. Dr. **LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA,** Presidente.
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Rescisión del **Contrato Nº 34/2016** suscripto con la firma **RICSOFAN S.A.** – LPN PAC Nº 52/2016.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **RESCISIÓN** del Contrato N° 84/2016 suscripto con la firma **RICSOFAN S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 52/2016 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS" – PLURIANUAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – CONTRATO ABIERTO – ID N° 314.350.**

Que, por Resolución C.A.J. Nº 227 de fecha 08 de septiembre de 2016, se adjudicó a la firma **RICSOFAN S.A.**, el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 52/2016 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS" – PLURIANUAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA – CONTRATO ABIERTO – ID N° 314.350**, y

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 84/2016** en fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **RICSOFAN S.A.**, con una vigencia de 24 meses contados desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 17 de noviembre de 2018

Que, por nota de fecha 23 de marzo de 2017 presentada por el Juzgado Penal de Sentencia N° 1 a al Coordinador de Salas de Juicios Orales manifestó e informó las siguientes inquietudes e irregularidades: *"presentar una **QUEJA FORMAL** en contra de la empresa encargada de la provisión de almuerzos a jueces y funcionarios del área de Sentencia, tomando en consideración que en fecha de ayer, miércoles 22 de marzo de 2017, el **almuerzo que nos fuera proveído se encontraba en mal estado** y esto causó graves malestares tanto a mi persona como a los funcionarios de mi juzgado, y según he tenido conocimiento, otros funcionarios de esta área también resultaron afectados luego de ingerir los alimentos que nos fueran proveídos. En prueba de los manifestado, adjunto copia de la receta que me fuera expedida por el médico de turno del Poder Judicial, luego de la consulta médica a la que acudí el día de la fecha".*

La nota culmina manifestando: *"Por lo que solicitó tenga a bien tomar las medidas pertinentes del caso a fin de evitar que este hecho vuelva a ocurrir, ante la GRAVEDAD de las consecuencias que podría ocasionar este acto irresponsable, tanto a magistrados como a funcionarios de la institución".*

Que, igualmente, en fecha 23 de marzo de 2017 la jefa de Gabinete de la Ministra de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dra. Miryam Peña remitió nota dirigida a la Secretaria del Consejo de Administración Judicial informando cuanto sigue: *"con el objeto de poner a su conocimiento que varios funcionarios de este Gabinete se encuentran intoxicados por haber consumidos alimentos en mal estado proveídos por la empresa a cargo de dicho servicio a la Corte Suprema de Justicia, el día de ayer 22 de marzo de 2017, todos ellos han sido atendidos por el Servicio Médico del Poder Judicial y debidamente diagnosticados, los cuales se acompañan".*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
24 AGO

Que, la citada nota culmina: "*Se solicita se tomen las medidas sanitarias con urgencia a fin de evitar situaciones similares en que la salud y la integridad física de los funcionarios se vean afectadas nuevamente, se informe al Fiscal de Contrato sobre la situación y este abra inmediatamente una investigación y se eleve informe a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia*".

Que, de la misma manera, por medio del Memorándum de fecha 23 de marzo de 2017 la jefa de gabinete del Ministro de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dr. Cesar Antonio Garay informó cuanto sigue: "*Poner a su conocimiento de los Miembros del Consejo de Superintendencia, sobre el mal estado de los alimentos distribuidos en el horario de almuerzo en el día de ayer, Miércoles 22 de Marzo del 2017, siendo afectados todos los Funcionarios y guardias de este Gabinete con una intoxicación estomacal. Asimismo, se informa que en anteriores ocasiones, los alimentos tuvieron malos olores y fueron desechados por ser inconsumibles*".

Que, además, por Memorándum de fecha 23 de marzo de 2017 la jefa de gabinete del Ministro de la Corte Suprema de Justicia Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser manifestó cuanto sigue: "*a fin de poner a conocimiento de los miembros del Consejo de Superintendencia, sobre el mal estado de los alimentos distribuidos en el horario de almuerzo en el día de ayer, miércoles 22 de marzo de 2017. En el caso de nuestro gabinete, todos los funcionarios y guardias de seguridad que consumen usualmente ese almuerzo han sufrido una intoxicación inmediata; en todos casos los alimentos tuvieron que ser desechados por el mal olor y sabor de los mismos. Asimismo, lo han manifestado usuarios de otros gabinetes, incluso de la Presidencia de la Corte. Se solicita al Fiscal del Contrato tome las medidas correspondientes con respecto a la calidad del servicio proveído por la empresa adjudicada.*".

Que, por nota de fecha 27 de marzo de 2017 dirigida a la Dirección Administrativa, los Funcionarios de la Oficina de Atención Permanente manifestaron cuanto sigue: "*con el objeto de poner a su conocimiento y con ello tomar los recaudos necesarios en relación a la Empresa proveedora de alimentos, quienes el día 22 de marzo del cte. año nos han proveído de alimentos que han causado indigestión, llamando la atención que todos los presentes en ese día ingirieron los mismos alimentos y presentaron los mismos síntomas como ser: cólicos y fuertes dolores de estómago a causa de lo consumido, ante tales manifestaciones solicitamos mayor control en la calidad de los alimentos*".

Que, en fecha 27 de marzo de 2017 el Departamento de Coordinación de Eventos remitió la Nota NDE N° 91/2016 dirigida a la firma Ricsofan S.A. informando cuanto sigue: "*Los Jefes de Gabinetes de los Señores Ministros Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmser y Prof. Dra. Miryam Peña al igual que el Encargado de Despacho del Gabinete del Sr. Ministro Prof. Dr. Cesar Antonio Garay han comunicado el mal estado de los alimentos distribuidos en el horario del almuerzo el día miércoles 22 de marzo de 2017, ocasionado a los funcionarios y guardias de seguridad de los citados gabinetes quienes consumen dicho almuerzo una intoxicación inmediata a causa de los alimentos en las condiciones más arriba mencionadas, razón por la cual han sido atendidos por el Servicio Médico del Poder Judicial y han sido debidamente diagnosticados. Asimismo, se informa que en otras ocasiones han sido desechados en algunos casos los alimentos por el mal olor y sabor de los mismos. Ante tales circunstancias y previa investigación correspondiente se comunica que la Corte Suprema de Justicia tomara las acciones pertinentes del caso*".

En respuesta, por nota de fecha 27 de marzo de 2017 la firma Ricsofan S.A., remitió una nota manifestando su parecer en relación a los citados hechos acontecidos de la intoxicación de funcionaros de la Corte Suprema de Justicia.

Abg. Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Aloriso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico contrataciones@pj.gov.py

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, por Nota NDA N° 92/2017 de fecha 04 de abril de 2017, el Departamento de Coordinación de Eventos informó a la Dirección Administrativa cuanto sigue: *"En fecha 27 de marzo en ocasión de la visita del Sr. Héctor Squef Saba, Director de Ricsofan S.A. hemos mantenido una reunión conjuntamente con el Sr. Gonzalo Aníbal Núñez, Administrador del Contrato y la Lic. Liz Santacruz, jefa de Fiscalización. En dicha reunión le hemos propuesto a la firma Ricsofan que envie con cada provisión una muestra abierta para que el Administrador de Contrato verifique la calidad de los alimentos y el etiquetado de los combos, propuesta aceptada por el propietario dela Empresa Ricsofan y puesta ya en marcha desde el día 3 de abril del corriente".*

Que, según Acta de recepción del Departamento de Coordinación de Eventos de fecha 07 de abril de 2017, se constató cuanto sigue: *"siendo las 13:15 horas se presenta en las oficinas del Departamento de Eventos el Sr.* ***Moisés Talavera****, encargado del retiro de los almuerzos correspondientes al* ***Gabinete de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia****, devolviendo un almuerzo conteniendo un gusano en la lechuga de uno de los combos, para los fines que hubiere lugar.".*

Que, por Dictamen DAJ N° 175/17 de fecha 19 de mayo de 2017 la Dirección de Asuntos Jurídicos indicó y recomendó cuanto sigue: *"en razón de haber quedado claramente determinado el incumplimiento en reiteradas oportunidades, produciéndose inclusive intoxicación de varios funcionarios, como se ha manifestado en dictámenes anteriores, recomendamos la rescisión del contrato por los motivos expresados. Salvo mejor parecer, es mi dictamen".*

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas por Nota DGAF N° 998 de fecha 05 de julio de 2017 remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el pedido de inicio de tramites de rescisión del Contrato N° 84/2016 suscripto con la firma Ricsofan S.A. en los siguientes términos: *"Atendiendo los antecedentes y la recomendación jurídica del mismo, se solicita la recisión del contrato con la empresa RICSOFAN S.A., PAC 52/2016 – Contrato N° 84/2016 "PROVISION DE ALIMENTOS", salvo mejor parecer de la Superioridad".*

Que, por Notificación UOC N° 142/2017 de fecha 07 de julio de 2017 la Unidad Operativa de Contrataciones comunicó a la firma Ricsofan S.A. del inicio de los trámites para la rescisión del Contrato N° 84/2016 conforme a lo establecido en el Art. 59, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", adjuntando los informes administrativos sobre las situaciones indicadas a fin de que realicen su descargo y adjunten las pruebas que crean pertinentes.

En respuesta, la firma Ricsofan S.A. remitió una nota de descargo recepcionada en la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 19 de julio de 2017, manifestando cuanto sigue: *"En primer lugar, manifestamos nuestra sorpresa y al mismo tiempo, nuestro rechazo a la decisión de iniciar los trámites de rescisión del Contrato N° 84/2016 y solicitamos se deje sin efecto el procedimiento de rescisión del mismo. Esto debido a que, a nuestro entender, incluso de haber existido algún supuesto incumplimiento por parte de la Empresa en la provisión de los servicios, los mismos no revisten gravedad suficiente que emerite la rescisión del Contrato, que debe ser siempre una solución extrema, de ultima ratio. Especialmente cuando, como el presente caso, existen otras alternativas de sanciones de menor gravedad y menores consecuencias para el Estado paraguayo, que son más adecuadas para lidiar con este tipo de inconvenientes, por ejemplo, apercibimientos y multas"*

La citada nota continúa manifestando: *"Adicionalmente, queremos dejar en claro que no compartimos el criterio utilizado por la Dirección de Asesoría Jurídica en el Dictamen DAJ N° 175/17 para recomendar la iniciación del proceso rescisión de dicho contrato. Al respecto, ante la solicitud de un criterio para establecer un coeficiente para la aplicación de multas en caso de mala calidad del producto provisto, la Dirección de Asesoría Jurídica menciona que no se ha incluido en el Contrato N° 84/16 expresamente la previsión de multas o*

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA
CONSEJO DE ADMINIS
24 AGO.
Recibido por:
Aclaración:

sanciones a ser aplicadas en caso de incumplimiento en la forma, de la entrega del servicio, únicamente en cuanto al plazo convenido (demora), las multas a ser aplicadas". Asesoría Jurídica que no habiendo un coeficiente específico para fijar montos de multa para la forma de entrega del servicio, la única otra forma de subsanar cualquier problema que no sea relativo a la falta de entrega fuera del plazo es la de rescindir el contrato, y ello importaría la máxima sanción que se puede recibir".

Que, la citada nota concluye: *"Por último es importante tener en cuenta las consecuencias que acarrea una eventual rescisión del Contrato N° 84/2016, pues obligaría a la CSJ a buscar otro proveedor y abrir un nuevo proceso licitatorio, lo que ocasionaría gastos y perjuicios completamente innecesarios al Estado paraguayo. Esto teniendo en cuenta que, como es de conocimiento público, la Empresa Ricsofan S.A. continúa proveyendo servicios similares a otras dependencias del Estado de manera regular. Por lo expuesto solicitamos que se deje sin efecto y por cerrado el procedimiento de rescisión del Contrato N° 84/2016 iniciado por la Contratante, por corresponder así en derecho, estando desde ya la Empresa a disposición para solucionar cualquier duda o inconveniente".*

Que, por Nota UOC N° 1360/2017 de fecha 20 de julio de 1017 y reiterado por Notas UOC N° 1431/2017 de fecha 31 de julio de 2017 y UOC N° 1538/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó el parecer y/o punto de vista sobre el descargo remitido por la firma Ricsofan S.A., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, en respuesta a lo solicitado por la Unidad Operativa de Contrataciones, el Departamento de Coordinación de Eventos, remitió la Nota NDE N° 34/17 en fecha 16 de agosto de 2017, a fin de dar trámite al presente proceso de rescisión contractual.

Que, ante la situación y pedido de rescisión de contrato solicitado por el Administrador del Contrato N° 84/2016, se debe mencionar que el contratista al presentarse al llamado y al suscribir el Contrato respectivo acepta todas las Especificaciones Técnicas y los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo las partes ajustar su conducta estrictamente al Pliego de Bases y Condiciones.

Que, como se pudo constatar de acuerdo a los informes remitidos por el ámbito, la firma Ricsofan S.A. **incumplió sus obligaciones como contratista** conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones - **SECCIÓN III - 3. REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS – 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Que, de dicho incumplimiento contractual se corrobora con los informes y denuncias realizadas por los jefes de gabinetes de los ministros de la Corte Suprema de Justicia y otras dependencias, en la cual se constata la intoxicación masiva de funcionaros de la Corte Suprema de Justicia por consumo de alimentos en mal estado, con un diagnóstico médico de Gastroenteritis Aguda (G.E.A.).

No obstante, la firma Ricsofan S.A. incurrió en incumplimiento contractual **reiterativamente** como se pudo constatar en el Acta de Recepción de fecha 07/04/17, comprobandose la presencia de un gusano en uno de los combos de alimentos correspondientes al gabinete de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Cabe remarcar que la intoxicación masiva de funcionarios ocasionados por la ingesta de alimentos provistos por la firma contratista **Ricsofan S.A.** constituye una falta grave, que atenta contra la integridad física de las personas y por ende contra el principio de derecho a la vida, inherente a la persona humana, causal

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Lic. Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

24 AGO. 2017
Recibido por:
Aclaración:

suficiente de rescisión contractual. La misma se agrava con la presentación de un lote de alimentos con la presencia de un gusano correspondiente al gabinete de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 indica: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones (...) d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.*"

Así mismo, el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 establece "*La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista*".

Se siguió el procedimiento en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 y en base a los argumentos y documentaciones obrantes, no se encuentra reparos a la solicitud de la Administración del Contrato N° 84/2016 y, en consecuencia, rescindir el contrato por causales imputables al contratista.

De igual manera, es importante manifestar que las Condiciones Generales del Contrato establecen: "*17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al Contrato*".

Que, el contenido de las obligaciones asumidas por la firma **RICSOFAN S.A.** es de resultado, en este sentido el daño sufrido por la Corte Suprema de Justicia se encuentra configurado por la falta de cumplimiento en las obligaciones del Contratista en la forma prevista y a la que estaba sujeta el mismo, la Contratante realizó la presente contratación, invirtiendo recursos financieros y humanos, con el afán de satisfacer una necesidad pública, objetivo impedido por el incumplimiento del Contrato N° 84/2016 por parte de la Contratista.

Se debe resaltar, que corresponde que el Contratista haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en vista al incumplimiento del Contrato, y ante su negativa se debe ejecutar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Por lo tanto, es nuestra recomendación que se rescinda el Contrato N° 84/2016 fundado en lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 2051/03 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a fin de cubrir los daños y perjuicios causados a la Institución, salvo mejor parecer.

Se adjunta al presente dictamen un proyecto de resolución, el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ADMINISTRACION JUDICIAL
24 AGO. 2017
Recibido: Juan Pablo Vergara G.
Aclaración: C.A.J. Hora: 09:00

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py